

MERCOSUR/PM/SO/DECL.21/2019

“COMPETITION LAW: MERCOSUR”

FUNDAMENTOS:

El objetivo del presente proyecto es Declarar de Interés Regional el libro denominado *“Competition Law: Mercosur”*, autoría de la Dra. Liliana Bertone, por constituir una fuente jurisprudencial significativa para el fortalecimiento de la legislación existente en el Mercosur.

Desde su génesis, los objetivos del Mercosur, tal como han sido definidos por sus países miembros en el Tratado de Asunción, trascienden el libre comercio. Se trata claramente de una asociación voluntaria entre naciones soberanas, orientada a crear un mercado común, esto es, un espacio integrado de competencia económica para productores de bienes y prestadores de servicios, en beneficio del bienestar de ciudadanos y consumidores.

Considerando que, el interés común de los Estados participantes en el Mercosur, cuenta como base el incrementar su comercio recíproco por medio de la eliminación de trabas aduaneras y medidas de efectos equivalentes impuestas a la circulación de mercaderías. La consolidación del derecho de la competencia en el Mercosur se encuentra en el eje mismo del enfoque conceptual y estratégico del Mercosur.

En ese sentido, cabe destacar que el libro *“Competition Law: Mercosur”*, cuya autora es la Dra. Liliana Bertoni, profesora de la Universidad de Buenos Aires, especialista en temas de integración y Mercosur, fue editado en la Unión Europea, in The Netherland, por Kluwer Law International Encyclopedia dentro del marco de estudios monográficos realizado por esta importante Editorial respecto al tratamiento que la mayoría de los Estados en la Comunidad Internacional han otorgado a la legislación sobre Derecho de la Competencia. Dicha obra contiene un estudio pormenorizado del desarrollo y estado actual del Derecho de la Competencia en el Mercosur. El estudio realizado con profundidad y alto grado académico que denota el libro *“Competition Law:*

GA

Mercosur”, podrá resultar una fuente de consulta esencial para fortalecer y avanzar en la consolidación de dicha legislación.

El derecho de competencia es esencial en las economías de mercado, y más aún, cuando las grandes corporaciones o multinacionales parecen estar detrás de las marcas más importantes; o los grandes grupos de comunicación que poseen desde editoriales, a toda una ramificación en la radiodifusión o en las telecomunicaciones.

Asimismo, el derecho de la competencia va más allá de conseguir una productividad eficiente, es la garantía y asegura las condiciones adecuadas para un sano intercambio de bienes y mercaderías, así como también profundiza de manera clara y contundente las relaciones comerciales. Ello está íntimamente ligado con el bienestar social evitando abusos de superioridad o prácticas restrictivas en el comercio, sea nacional o internacional.

En el plano del Mercosur (concebido en función de su objetivo de largo plazo, esto es el desarrollo de un mercado común), política de competencia económica en sentido amplio, involucra todo el conjunto de políticas, instrumentos e instituciones, orientados a generar y preservar condiciones de competencia económica, entre quienes operan en la producción de bienes y en la prestación de servicios desde las respectivas economías nacionales.

En ese sentido, los Estados Parte del bloque tuvieron en consideración estos principios sobre competencia, al crear en los comienzos del Mercosur, el Subgrupo de Trabajo N° 5 cuya principal función se centró en elaborar un conjunto de principios y condiciones sobre competencia para que los Estados pudiesen afianzar sus relaciones comerciales.

Los Estados Parte del Mercosur encomendaron al Sub grupo de Trabajo N ° 5, la elaboración de un Estatuto para del Derecho de la Competencia que debería estar elaborado para junio de 1995. La redacción de dicho Estatuto, se concretó finalmente en la firma del “*Protocolo de Fortaleza*” en Diciembre del año 1996. Este aún carece de aplicación, lo que no impide que sea considerado un paso fundamental en búsqueda de la integración entre los países miembros. En otras palabras, el Protocolo de Fortaleza, representa un adecuado

procedimiento de defensa de la competencia del Mercosur, vino a satisfacer una necesidad pendiente del bloque, sin embargo, es necesario que sea mejorado con una mayor armonización de las legislaciones de los Estados Partes, así como avanzar en el resto de las políticas de protección comercial, protegiendo la libre circulación de bienes y servicios, y especialmente la libertad de acción, de manera de permitir efectivamente el intuito integrativo que poseen los bloques económicos.

Los Estados Parte del Mercosur están cubiertos por una política nacionalista, aún, lo que hace difícil lograr una política común entre ellos, que es la meta de todos los procesos de integración regional. Es preciso citar al especialista en Derecho Comunitario el Dr. Carlos Molina del Pozo que al respecto dice: "no se trata de ceder soberanía, sino de ponerla en común para el logro de los objetivos propuestos".

Los Parlamentarios del Mercosur nos comprometemos a seguir trabajando en pos de la integración regional, redoblando los compromisos asumidos por el bloque y buscando soluciones que se adapten a la cambiante realidad internacional.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: De Interés Regional, la obra literaria denominada "*Competition Law: Mercosur*", autoría de la Dra. Liliana Bertone.

Montevideo, 15 de Julio de 2019



Edgar Lugo

Secretario Parlamentario



Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente